



Resolución No. 293-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado y del popular y solidario, que intermedian recursos del público y prescribe que cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez;

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero se encuentra en vigencia desde su publicación en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que mediante resoluciones Nos. 043-2015-F y 059-2015-F de 5 de marzo y 16 de abril de 2015, respectivamente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en ejercicio de la facultad otorgada en los numerales 1, 3, 23 y 31 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, expidió las "Normas que regulan la segmentación de la cartera de crédito de las entidades del sistema financiero nacional";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con resolución No. 209-2016-F de 12 de febrero de 2016, aprobó la Norma para la calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones por parte de las entidades de los sectores financiero, público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos, ajustada a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y a la nueva segmentación de la cartera de crédito;

Que con resolución No. 245-2016-F de 5 de mayo de 2016 se reformó la normativa citada en el considerando precedente;

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 21 de octubre de 2016, con fecha 28 de octubre de 2016, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 209-2016-F; y,

En ejercicio de sus funciones,



RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En la "Norma para la calificación de activos de riesgo por parte de las entidades de los sectores financiero público y privado bajo el control de la Superintendencia de Bancos", expedida mediante resolución No. 209-2016-F de 12 de febrero de 2016 y reformada con resolución No. 245-2016-F de 5 de mayo de 2016, efectuar las siguientes modificaciones:

1. Reemplazar el cuarto inciso del numeral 1, artículo 5, por el siguiente:

"En caso de que un cliente tenga más de un crédito en los segmentos de consumo prioritario, consumo ordinario, inmobiliario, vivienda de interés público, microcrédito o educativo en la misma entidad de los sectores financieros público y privado, la calificación que se registrará en las operaciones debe corresponder a la que presente la peor categoría de riesgo, agrupando dichos segmentos, para el efecto, de la siguiente manera: Consumo (consumo prioritario y consumo ordinario); Vivienda (Vivienda de interés público e Inmobiliario); Microcrédito y Educativo; siempre y cuando el monto de la deuda de la operación con peor categoría de riesgo sea igual o supere el 20% del total de la deuda del segmento agrupado, para lo cual deberá constituir el monto de provisiones específicas que corresponda a la nueva categoría de riesgo homologada."

2. Reemplazar la Sexta Disposición Transitoria por la siguiente:

"SEXTA.- Sin perjuicio de lo establecido, las entidades financieras, desde la vigencia de la resolución No. 209-2016-F y hasta que la Superintendencia de Bancos disponga lo contrario, aplicarán los siguientes parámetros para la constitución de provisiones de las operaciones de crédito:

CATEGORIAS	PROVISIÓN	
	MINIMO	MAXIMO
A-1	0.50%	
A-2	1.00%	
A-3	2.00%	
B-1	3%	5%
B-2	6%	9%
C-1	10%	19%
C-2	20%	39%
D	40%	99%
E	100%	

Las provisiones constituidas por las entidades financieras en los diferentes segmentos de crédito, hasta la fecha de emisión de la resolución No. 209-2016-F, no podrán ser reversadas.

El valor constituido por provisiones específicas en los diferentes segmentos de cartera de crédito hasta la fecha de emisión de la resolución No. 209-2016-F, que supere los límites establecidos en la presente transitoria, podrán ser utilizados para cubrir la constitución de provisiones de nuevas operaciones de cartera de crédito, o



por el deterioro de ésta; caso contrario, las entidades financieras deberán constituir las provisiones específicas correspondientes según los porcentajes previstos en la presente transitoria, las cuales serán deducibles del impuesto a la renta.

Para el caso del refinanciamiento o reestructuración de operaciones de crédito, la entidad financiera podrá aplicar facultativamente, las provisiones citadas en la presente transitoria, o el nivel de provisiones que venía aplicando para dicha operación, al momento de su concesión."

3. Reemplazar el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria por el siguiente:

" ... Las entidades del sector financiero público y privado podrán facultativamente durante el ejercicio económico 2016, constituir una provisión adicional a la incobrabilidad de su cartera, que al 31 de diciembre de 2016 corresponda hasta por 0.5% del total del saldo bruto de la cartera a esa fecha. Dicha provisión es adicional a la aprobada con resolución No. 139-2015-F de 23 de octubre de 2015."

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de octubre de 2016.

EL PRESIDENTE,

Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 de octubre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO

Ab. Ricardo Mateus Vásquez